

Tipo de Proceso	Verbal (rendición provocada de cuentas)
Radicado	05001 31 03 022 2022 00299 00
Demandante	Villa Del Peñon Suites S.A.S.
Demandados	First American Realty Medellín S.A.S (Hoy Far International S.A.S)
Auto sustanciación Nro.	701
Asunto	Requiere so pena de desistimiento



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Conforme lo dispone el inciso primero del artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte actora, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, acredite haber prestado la caución necesaria para el decreto de la medida cautelar, so pena del decreto del desistimiento tácito de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

GJR



Firmado Por:
 Adriana Milena Fuentes Galvis
 Juez Circuito
 Juzgado De Circuito
 Civil 022

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6bc2d0bac58dc9d6fb1997a14fff38ee4abc22066beef32d211d37513aabbba**

Documento generado en 08/11/2022 01:08:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>